



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA ASOCIACIÓN LUZ TRAS LAS REJAS

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco; por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., con domicilio en la Avenida Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, **LA ASOCIACIÓN LUZ TRAS LAS REJAS**, en adelante la **ASOCIACIÓN**; representada en este acto por el Presidente Señor ANDREAS BERGEN FREISSEN, con Cédula de Identidad Civil N° 954.993, con domicilio legal en Campo 9, Ruta 2 km.215, de ciudad de J. Eulogio Estigarribia; y denominados en conjunto, **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación; y,:;

CONSIDERANDO:

El **MJ** es el órgano administrativo del Poder Ejecutivo responsable del cumplimiento de la Política Penitenciaria Nacional, así como de la dirección, organización, administración e inspección de los establecimientos penitenciarios, conforme lo estipula el artículo 22 del Código de Ejecución Penal.

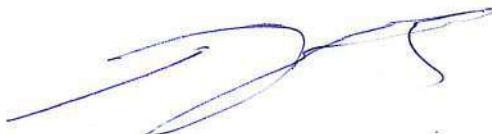
Uno de los fines constitucionales de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, es la reinserción social, fundado en el reconocimiento de la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales de los condenados, como lo prescribe el artículo 3º del Código de Ejecución Penal, en concordancia con el artículo 20º de la Constitución Nacional.

El **MJ** impulsa programas de educación, de fomento de capacidades laborales, como así también desarrolla actividades deportivas, culturales y de asistencia religiosa en cooperación con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil. En efecto, el artículo 10º del Código de Ejecución Penal faculta al Estado a través del órgano administrativo encargado de la ejecución de la pena, a recurrir a la cooperación de la comunidad o de organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de sus programas de rehabilitación y reinserción social de las personas condenadas.

La **ASOCIACIÓN** tiene por finalidad, brindar un servicio integral en el marco de la misión pastoral con la finalidad de recuperar a las personas privadas de libertad preparándolas para su reinserción social a través de la asistencia espiritual en primer lugar, y acompañando con la capacitación y la promoción de actividades laborales.

Los objetivos de la **ASOCIACIÓN** coinciden con las bases fundamentales para el tratamiento de las personas privadas de libertad, con la finalidad de lograr su reinserción social, a través del trabajo, educación y asistencia espiritual, conforme lo prescriben los artículos 138, 157 y 168 del Código de Ejecución Penal.

El convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y la **Asociación Luz tras las rejas**, fue firmado en fecha 09 de julio del 2020, con una duración conforme a la cláusula sexta de cinco (5) años; cuya vigencia se halla





actualmente vencida. Dicha cláusula establece que la vigencia podrá ser prorrogada conforme a la cláusula cuarta del citado documento a través de adendas; no obstante, ante el éxito que demuestra la aplicación de la asistencia brindada en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, resulta necesario extenderla a otros centros como el de Minga Guazú para que dicho tratamiento asistencial espiritual alcance a más personas privadas de libertad.

Por tanto, **el MJ y la ASOCIACIÓN** convienen en el celebrar la renovación del Convenio de Cooperación que se regirá bajo las siguientes:

Cláusula Primera: DEL OBJETO Y ALCANCE.

- El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre el **MJ** y la **ASOCIACION** a los efectos de implementar el programa de rehabilitación y reinserción social denominado "*Luz tras las rejas*", con la finalidad de preparar a las personas privadas de libertad para su reintegración social a través de la asistencia espiritual, la capacitación y la promoción de actividades laborales, culturales y deportivas.
- El programa "*Luz tras las rejas*" será implementado en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, específicamente en los pabellones F y G, así como en el Centro Penitenciario de Reinserción Social de Minga Guazú, en los módulos convencionales identificados con los números 4 al 6, todos los módulos incluyen planta alta y baja.
- El programa "*Luz tras las rejas*" será implementado en ambos centros penitenciarios solo para personas privadas de libertad (PPL) con condena firme, bajo la supervisión del Director de la Penitenciaría de Coronel Oviedo, Director del Centro Penitenciario de Minga Guazú respectivamente y de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios.

Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS.

El **MJ** se compromete a:

- Autorizar la implementación del programa "*Luz tras las rejas*" en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, específicamente en los pabellones F y G, así como en el Centro Penitenciario de Reinserción Social de Minga Guazú, en los módulos convencionales identificados con los números 4 al 6.
- Facilitar la cooperación de la Dirección de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo y del Centro Penitenciario de Reinserción Social de Minga Guazú, dependiente de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, para la correcta implementación del programa "*Luz tras las rejas*".
- Disponer que la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios otorgará carnets identificatorios a los miembros de la **ASOCIACIÓN** que participarán en la implementación del programa "*Luz tras las rejas*".
- Proveer de acuerdo a los artículos de la ley de Ejecución Penal 5162/14 artículos 81, 82, 83 y 85, los insumos para higiene personal, limpieza, alimentos diarios, medicamentos, uniformes, colchones y ropa de cama, de



acuerdo a la cantidad de PPL recluidos tanto en los módulos 4 al 6, todos los módulos incluyen planta alta y baja, del centro penitenciario de reinserción social de Minga Guazú como en los pabellones F y G de la penitenciaría regional de Coronel Oviedo.

- Facilitar todos los mecanismos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del programa *"Luz tras las rejas"* en ambas cárceles.
- Disponer que la Dirección de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo y del Centro Penitenciario de Reinserción Social de Minga Guazú designe al personal penitenciario que prestará sus funciones en el marco de la implementación del programa *"Luz tras las rejas"* en ambas cárceles.
- Fortalecer la aplicación del programa, considerando la contratación de personal designado por la asociación, incluyendo miembros de la iglesia que representen, para desempeñar funciones específicas relacionadas con la ejecución del programa u otros relevantes. La selección y contratación de dicho personal será realizada por el MJ, en coordinación con la **ASOCIACIÓN**, asegurando que cumplan con los requisitos y perfiles necesarios para garantizar la seguridad y el buen desarrollo de las actividades.
- Crear los mecanismos necesarios para que las actividades educativas y laborales, ejecutadas en el marco del programa *"Luz tras las rejas"* sean consideradas a los efectos de la aplicación de la redención, según lo establecido en los artículos 120 y 121 del Código de Ejecución Penal.
- Permitir el ingreso de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas al programa *"Luz tras las rejas"*, previa verificación y autorización del Director de ambas cárceles.
- Realizar el mantenimiento general de los pabellones F y G de la penitenciaría regional de Coronel Oviedo y en los módulos 4 al 6, todos los módulos incluyen planta alta y baja del centro penitenciario de reinserción social de Minga Guazú, incluyendo trabajos de pintura, reparación de la parte eléctrica, alumbrado, pisos, paredes, cañerías, puertas, ventanas y lo que sea menester. Esta intervención se llevará a cabo con los pabellones vacíos (sin PPL) con el fin de realizar las reparaciones necesarias de manera eficiente y efectiva. Para asegurar que se cumplan los reglamentos y metodologías establecidas en el programa se deberá prestar debida atención a la separación adecuada de estos pabellones respecto a otros, para mantener la seguridad y el orden durante los trabajos.
-

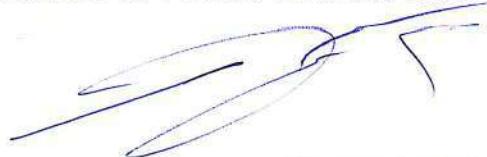
La **ASOCIACIÓN** se compromete a:

- Implementar el programa *"Luz tras las rejas"* en los pabellones de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo denominados (pabellones F y G), y en los módulos convencionales del Centro Penitenciario de Reinserción Social de Minga Guazú en los siguientes espacios denominados (Módulos números cuatro (4) al seis (6)) todos los módulos incluyen planta alta y baja.
- Respetar y ajustarse al reglamento interno, las reglas de conducta, rutina y actividades establecidas en los módulos 4 al 6, todos los módulos incluyen planta alta y baja del Centro Penitenciario de Reinserción Social de Minga Guazú, las cuales ya cuentan con normativas propias. Asimismo, presentará, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, el



reglamento de los pabellones "F" y "G" de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo. Este reglamento deberá ser concordante con las leyes y reglamentos vigentes del Ministerio de Justicia, y será elaborado en coordinación con las autoridades penitenciarias correspondientes.

- Informar a la **Dirección de la Penitenciaría** y a la **Dirección de Bienestar y Reinserción Social**, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, el programa y las actividades a desarrollarse en ambos centros penitenciarios, acompañando un calendario para el efecto. Una vez aprobado dicho programa por el **Ministerio de Justicia**, este pasará automáticamente a formar parte del presente convenio como **Anexo I**.
- Mantener una fluida comunicación con el Director de la Penitenciaría, del Centro Penitenciario de Minga Guazú y la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y trabajara estrechamente con el equipo técnico y jefatura de seguridad de ambos penales.
- Informar en los meses de julio y diciembre de cada año, a la Dirección de la Penitenciaría, a la Dirección del Centro Penitenciario de Minga Guazú, a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social dependiente del Viceministerio de Política Criminal, sobre los avances y resultados de la implementación del programa "Luz tras las rejas", sin perjuicio de la obligación de remitir cualquier informe que le sea requerido por estas u otras dependencias del MJ.
- Brindar asesoramiento en el estado de las causas a las personas que tengan acceso efectivo a la defensa, con el fin de informarles sobre el avance y la situación de sus procesos judiciales. Este asesoramiento no implica la designación de un abogado defensor para la persona privada de libertad, sino que se limitará a ofrecer orientación y apoyo informativo respecto a su situación legal.
- Proveer los recursos e insumos necesarios a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, para la emisión de los carnets identificatorios previstos en el punto d) de los compromisos asumidos por el MJ.
- Proponer a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios el personal penitenciario a ser designado para prestar servicios en el Pabellón y módulo asignado a la **ASOCIACIÓN**.
- Cuidar las instalaciones físicas de los pabellones y módulos asignados para la implementación del programa, quedando a cargo del MJ el mantenimiento y arreglos por problemas originados de la estructura o construcción o materiales empleados de baja calidad.
- Mantener el orden y la limpieza de los pabellones y módulos asignados para la implementación del programa "Luz tras las rejas" y clasificar los residuos a los efectos de apoyar programas de reciclaje.
- Promover hábitos de vida saludables en el marco de implementación del programa "Luz tras las rejas".
- Comunicar inmediatamente a la Dirección de la Penitenciaría y a la Dirección del Centro Penitenciario de Minga Guazú de los casos de enfermedad o lesión física de cualquiera de las personas privadas de libertad que participan en el programa "Luz tras las rejas".
- Ajustar las actividades previstas en el marco de la implementación del programa "Luz tras las rejas", cuando así lo indique la Dirección de Bienestar y Reinserción Social dependiente del Viceministerio de Política Criminal, a los





efectos de que sean coincidentes con los programas impulsados por dicha Dirección. Esto se hará con previa coordinación y evaluación de **LAS PARTES**.

- Establecer las reglas de admisión de Personas Privadas de la Libertad (PPL) para ingresar a los pabellones y participar en el programa, siendo esta facultad aplicable únicamente en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo. En cuanto a las PPL de los módulos del Centro de Reinserción Social de Minga Guazú, los perfiles de ingreso se regirán de acuerdo con los reglamentos existentes en dicho establecimiento preestablecidos.

• El perfil de los PPL del programa "Luz tras las rejas" en la Penitenciaría de Coronel Oviedo para la admisión será el siguiente:

1. PPL con condena firme y ejecutoriada
2. No pertenecer a facciones
3. Pertener al Dpto. de Caaguazú y penal de ejecución de Cnel. Oviedo (no excluyente)
4. Ingreso voluntario
5. Estar en período de tratamiento

El ingreso de los PPL será responsabilidad del director del programa. En caso de circunstancias especiales, el director del programa podrá sugerir concesiones y excepciones con la autorización previa del director de la Penitenciaría de Coronel Oviedo y así también del director del Centro de Reinserción Social de Minga Guazú.

Cláusula Tercera: DE LA COORDINACIÓN Y PUNTOS DE ENLACE.

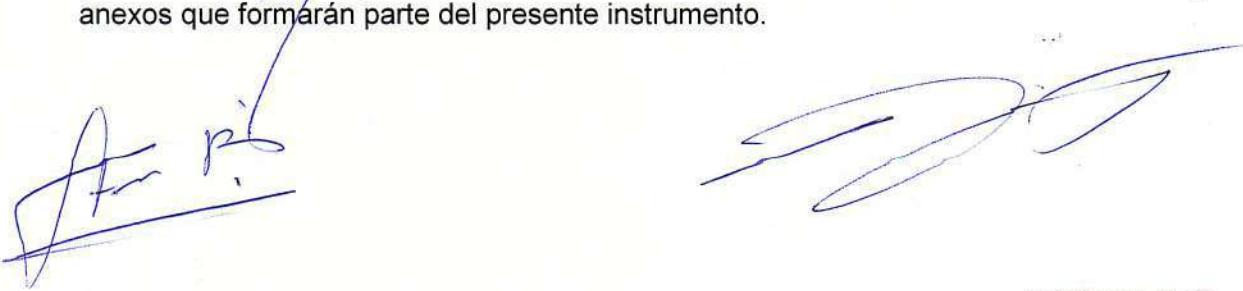
Para el desarrollo del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación, que estará integrada por representantes de las **PARTES** firmantes del Convenio, cuyas designaciones serán comunicadas a las mismas por escrito, en un plazo de quince (15) días hábiles de suscrito el presente convenio.

La Coordinación será la instancia encargada de articular el cumplimiento y la fiscalización del desarrollo del convenio, debiendo informar oportunamente a las Máximas Autoridades competentes sobre aquellos aspectos relevantes que requieran de su intervención o decisión durante la ejecución del mismo, así como la elaboración y presentación de informes semestrales».

Cláusula Cuarta: DE LAS ADENDAS Y ANEXOS.

El MJ y la ASOCIACIÓN podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente convenio por medio de la suscripción de Adendas y anexos.

Los aspectos no considerados y no expresados en el presente Convenio, así como los planes de trabajo específicos, serán definidos y acordados a través de adendas y anexos que formarán parte del presente instrumento.





Cláusula Quinta: DE LA GRATUIDAD.

El presente convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes ni ante terceros.

El **MJ** y la **ASOCIACIÓN** son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

Cláusula Sexta: DE LA VIGENCIA.

El **MJ** y la **ASOCIACIÓN** acuerdan que la vigencia del presente Convenio será de cinco (05) años, computados desde la firma del presente instrumento renovado automáticamente. El plazo de vigencia podrá ser prorrogado conforme a la Cláusula Cuarta.

Cláusula Séptima: DE LAS REFACCIONES, AMPLIACIONES O REMODELACIONES

La **Asociación** podrá proponer, con el fin de optimizar el funcionamiento del Programa "Luz Tras las Rejas", la refacción, remodelación o ampliación de los pabellones de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo y del Centro Penitenciario de Minga Guazú destinados a su implementación.

Dichas propuestas deberán ser comunicadas previamente a la Dirección de cada establecimiento penitenciario, la cual remitirá la solicitud a la Dirección de Obras e Infraestructuras del Ministerio de Justicia para su aprobación, con copia a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios para su conocimiento. Una vez que las partes convengan la necesidad, debidamente justificada, la factibilidad será evaluada por las dependencias competentes encargadas de su verificación y visto bueno.

Los costos podrán ser asumidos por el Ministerio de Justicia, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para su ejecución.

Cláusula Octava: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

La **ASOCIACIÓN** se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

La **ASOCIACIÓN**, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula y será motivo suficiente de rescisión unilateral con causa prevista en la Cláusula novena, inc. b) del presente convenio.

La **ASOCIACIÓN** se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la información, debiendo instruir en ese sentido a



todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección. En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de la **ASOCIACIÓN** y que fuera proporcionada por el MJ, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la cláusula novena».

Cláusula Novena: DE LA RESCISIÓN.

Las modalidades de rescisión permitidas son las siguientes:

- a) **Bilateral**: podrá efectuarse por mutuo acuerdo, mediante documento escrito firmado por las máximas autoridades que suscribieron el convenio o por quienes cuenten con mandato expresamente establecido para el efecto.
- b) **Unilateral con causa**: mediante notificación previa y escrita a la parte incumplidora, con la posibilidad de que la misma sea oída en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- c) **Unilateral sin causa**: mediante comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días corridos. En este caso, los programas en ejecución deberán continuar hasta su finalización».

Cláusula Décima: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente acuerdo, las **PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay».

Cláusula Décimo Primera: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


ANDREAS BERGEN FREISSEN
Presidente
ASOCIACIÓN LUZ TRAS LAS REJAS




RODRIGO DANIEL NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia